



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-AL/MPH

Huancavelica, 08 de marzo 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 6585-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, presentado por la señora Emma Sacha Chahuayo, solicitando separación convencional y divorcio ulterior, que contiene el Informe N° 045-2024-DEMUNA-SGPVYSC-GDS/MPH., de fecha 01 de abril de 2024, del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que son competentes para llevar a cabo este procedimiento especial, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., y el artículo 345° del Código Civil, señalan: para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución que declaró la Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2024-AL/MPH., de fecha 12 de enero de 2024, se resuelve declarar la Separación Convencional de Don Arfe Bendezu Gómez y Doña Emma Sacha Chahuayo, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante el expediente administrativo de registro N° 6585-2024 de fecha 26 de marzo 2024, doña Emma Sacha Chahuayo, solicita la disolución del vínculo matrimonial y Divorcio Ulterior, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en la que señala, transcurridos los dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al Alcalde o al Notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, habiéndose declarado la Separación Convencional de los citados conyugues, y al realizar el computo respectivo desde la fecha de emisión de la Resolución hasta la actualidad se tiene que han transcurrido los dos (02) meses requeridos por Ley N° 29277 y su Reglamento, para que proceda la disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, siendo ello así y habiéndose expedido con fecha 12 de enero de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 021-2024-AL/MPH., que declaró la Separación Convencional de los citados cónyuges, y al realizarse el computo respectivo desde la fecha de emisión de la misma, hasta la fecha de presentación del escrito por la señora Emma Sacha Chahuayo, se tiene que han transcurrido más de los dos (02) meses requeridos por Ley, para que proceda la Disolución de Vínculo Matrimonial, por lo que debe expedirse la resolución correspondiente;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso en la Ley, por lo que se debe expedirse la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución de Vínculo Matrimonial contraído por los cónyuges, Don Arfe Bendezu Gómez y Doña Emma Sacha Chahuayo, ante el Registro Civil de la Municipalidad del Distrito de Ascensión - Huancavelica; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 13-2024-DEMUNA-SGPVYSC-GDS/MPH., del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre los esposos: Don ARFE BENDEZU GOMEZ y Doña EMMA SACHA CHAHUAYO, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad del Distrito de Ascensión, celebrado el día 31 de octubre del año 2015, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y en las demás entidades respectivas, según corresponda.

Artículo Tercero. - ESTABLECER que la presente resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado en la Municipalidad del Distrito de Ascensión - Huancavelica.

Artículo Cuarto. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas con las formalidades de Ley, y DISPONER su cumplimiento a la Oficina de DEMUNA, y a las demás Instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Unidad de DEMUNA.
Registro Civil del Distrito de Ascensión.
RENIEC.
Interesados (2).
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE